

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00127/2024**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0324-32**

**QUERÉTARO, QRO., A 26 DE MARZO DE 2024**

**Licda. Guadalupe Yunuen Estrella Galindo**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Sistema para el**  
**Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**  
**P R E S E N T E**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende emitir las Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar que busca que los ciudadanos cuenten con la información completa y correcta del programa, y la forma en que pueden ser beneficiarios en caso de solicitar el apoyo que otorga el programa.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

*Es importante resaltar que el cálculo de porcentaje alto de población en situación de pobreza y con carencia alimentaria, así como la problemática de la doble carga de la mala nutrición que padece nuestro país, genera la necesidad de crear y reforzar acciones para enfrentarla. Por esta razón el programa de Alimentación Escolar ha demostrado ser un instrumento eficaz para la atención a poblaciones vulnerables y superar el bajo rendimiento en el aprendizaje que es causado por la mala nutrición, es decir, tanto la desnutrición, como el sobrepeso u obesidad, así como las deficiencias nutricionales. (Sic).*

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

*Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de alimentación escolar caliente. (Sic).*

Establecida la problemática y el objetivo de la propuesta, se establece la necesidad regulatoria, para ello, la autoridad emisora señaló que no es posible considerar otra alternativa ya que se debe dar cumplimiento a los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para garantizar que la población en estado de vulnerabilidad de Querétaro, siga contando con los programas alimentarios como hasta ahora. (Sic).

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa y sus reglas de operación, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

*Hasta 90,579 (noventa mil quinientos setenta) y nueve niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a suficiencia presupuestal conforme a lo siguiente:*

*a) Que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO 2020) o de rezago social (CONEVAL 2020), del Estado de Querétaro, de acuerdo a suficiencia presupuestal.*

*b) Que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional en el Estado de Querétaro, con una prevalencia mayor o igual al 15% (quince por ciento) de estudiantes con desnutrición y/o 15% (quince por ciento) de estudiantes con sobrepeso y obesidad, de acuerdo a la Evaluación Nutricional. (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria se desprende que el programa puede tener hasta 90,579 (noventa mil quinientos setenta y nueve) beneficiados, siempre y cuando se disponga de la suficiencia presupuestaria autorizada para tal fin. Para ello, el tipo de apoyo que se ofrece, fue regulado en la propuesta y señalado de la siguiente forma:

- Ración alimentaria, se refiere al platillo preparado que se brinda en el espacio alimentario, en un tiempo de comida determinado. En lo particular a través de 2 (dos) modalidades:*
- Modalidad caliente: Comprende la entrega de una ración alimenticia nutritiva preparada en espacios alimentarios para la población objetivo.*
- Modalidad fría: Comprende la entrega directa de un menú constituida por una porción de leche sin sabor, una porción de cereal integral, una fruta fresca o deshidratada con una porción de oleaginosa. (Sic).*

Tal afirmación se confirma en el contenido de la propuesta regulatoria, en específico en el apartado 7, Características de los apoyos, 7.1 Tipo de apoyo.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta sólo busca favorecer el acceso y consumo de

alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se informa que ante esta Comisión se acreditó que se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se exenta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro**, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 59, 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro**

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56  
**Fecha de firma:** 2024-03-26 21:05:28 UTC (26/03/2024 15:05:28 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

da22166ce26a8fad98dc9a437c75c8d10e8b9fc9810f4cf646d69ef282f70283

**Firma Electrónica:**

Mw8ehnvZfksK7oehrchYw+L+jWVUF1CtJanBkoiTzsprtvBfbo4ekN0Kg6gxbUU0qGZRKh6PPKe1Z0VRkRA7  
Qm8NRDjQ26pv0Pj1qZpiV89cBrVTkmXLymzR3C2jVCqEvzyWwX2XVW7c+FTNK/NeooPt0D94PVGck9ksQ71  
XIdV/dax7IV0wvTsUT+Y9d5gFeHv86AZ5LcgT7kauSir2IbtZjMih3pIUMsA+Igwml0YPjyE74ac0amuM9a  
4UNNGT33FWZVMD1vrkXRMZA5QsdwHB9ZqFhetBtC+3+uQteqL65RoLU2XNvIvJ4+elCVAdaM7SaiPJBL0f7m  
tIGPKw==



2349e47723b7b5d6e168169351b11940792d772a458c700c9e131bc31a418f71

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

8/4/24, 15:11

Correo de Gobierno Estatal de Querétaro - Oficio respuesta CMER



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

---

**Oficio respuesta CMER**

Guadalupe Yunuen Estrella Galindo <yestrella@queretaro.gob.mx>

8 de abril de 2024, 3:10 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, Doriela Bautista Jimenez <dbautista@queretaro.gob.mx>

Confirmando la recepción del correo.

[Texto citado oculto]